

### Nombre del alumno:

Karen Isela Mateo Morales

## Nombre del profesor:

Lic. Derli Guadalupe Gonzales

### Licenciatura:

Trabajo Social y gestión Comunitaria

#### Materia:

Gestión Del Trabajo Social

# Nombre del trabajo:

Cuadro sinóptico del tema:

**UNIDAD 3** 

RESCISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

LA RESCISION

La rescisión laboral tiene efectos inmediatamente, cuando el patrón despide al trabajador queda expuesto a las responsabilidades en caso de una rescisión injustificada si el trabajador interpone una denuncia y demuestre que no existió

una causal que diera pie a una rescisión con justificación.

El patrón que rescinda la relación de trabajo debe comprobar en el juicio laboral correspondiente la causal de despido.

La rescisión es la terminación de las relaciones de trabajo a petición de uno de los sujetos que intervienen en el vínculo laboral, cuando una de las partes incumple con sus obligaciones.

CAUSALES PARA RESCINDIR UN RELACIÓN DE TRABAJO

La rescisión de la relación de trabajo debe definirse como la cesación o terminación de la relación de trabajo obrero-patronal, justificada o injustificadamente; en tal sentido, la ley laboral dice al respecto que bien sea el trabajador o el patrón, podrá rescindir la relación laboral en cualquier tiempo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.

En su artículo 51, la Ley Federal del Trabajo establece las causas de rescisión del trabajo sin responsabilidad para el trabajador, las cuales se indican a continuación:

CAUSAS DE RESCISION SEGÚN EL ARTÍCULO 51

DEL TRABAJO

UNIDAD 3 RESCISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

LEY FEDERAL DE TRABAJO

Artículo 47. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón.

Engañarlo el trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca

Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia

Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo

Revelar el trabajador los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa

Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado

Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera grave y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refieren

-Que el patrón engañe al trabajador respecto de las condiciones de trabajo, sin embargo, esta causal quedará subsanada si el trabajador labora por 30 días bajo esas condiciones.

- Que el patrón, sus familiares o el personal directivo o administrativo a su cargo, cometan faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, su cónyuge, sus padres, sus hijos o sus hermanos.
  - La reducción del salario del trabajador.
  - -Que el trabajador no reciba el pago del salario en los términos convenidos.
  - Que el patrón perjudique maliciosamente los utensilios o herramientas de trabajo del trabajador